

#### CATALOGO MAXIMO DE PUESTOS DE TRABAJO. FUNCIONARIOS

L	DENOMINACION
	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
ORGANISMO	FONDO REG. Y ORG. DEL MERCADO DE PROD. DE PESCA Y CULT. MAR.
SERVICIO	

DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION PUESTO	DOTA CION	L.D.	COMPL. ESPEC.
Direction General  Secretaria General  Administracion General	Consejero tecnico Jefe Seccion Inspeccion Prod. Pesquera Inspector de Produccion Pesquera Asesor tecnico Secretario/a de Director general Portero Mayor Direccion General Subdirector General Jefe de Servicio (Tecnico) Jefe de Seccion Escala A (Tecnico) Jefe de Seccion escala A Jefe de Negociado escala A Habilitado Jefe de Negociado escala C Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30 Destino minimo grupo A Jefe de equipo Destino minimo grupo B Destino minimo grupo C Destino minimo grupo E Subdirector General Jefe de Servicio Jefe Seccion Program. y Gestion Financiera Jefe de Negociado escala A Jefe de Negociado escala C Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30 Jefe de Regociado escala C Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30 Jefe de equipo Destino minimo grupo C Destino minimo grupo C	CION   1   3   3   1   2   3   1   1   1   1   2   3   3   7   7   3   1   2   2   2   2   2   2   2   2   2	28 24 23 25 26 24 17 14 13 10 09 06 22 4 27 14 13 10 09 06 26 26 27 17 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	ESPEC.  846888 442740 356976  147936 19296 1568340 733248 356976  150084 60036

16333

RESOLUCION de 9 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1986, que fija los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo «Entidad Estatal de Seguros Agrarios».

Ilustrísimos señores:

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de mayo de 1986, aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo «Entidad Estatal de Seguros Agrarios».

El mencionado Acuerdo se publica como anexo a esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos. Madrid, 9 de junio de 1986.-El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro y Política Financiera.

## ANEXO

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo «Entidad Estatal de Seguros Agrarios»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.-Los puestos de trabajo dependientes del Organismo autónomo «Entidad Estatal de Seguros Agrarios», excluidos los desempeñados por funcionarios destinados en el extranjero, serán los relacionados en el catálogo anexo al presente Acuerdo, en el que se detalla el número de dotaciones, el nivel de complemento de destino y la cuantía anual en pesetas del complemento específico que corresponde a determinados puestos de trabajo para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las posteriores modificaciones, en su caso, de niveles de complemento de destino y del número de dotaciones se efectuarán de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.-El régimen retributivo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se aplicará con efectos económicos de 1 de junio de 1986 a los titulares de los puestos de trabajo comprendidos en el catálogo a que se refiere el presente Acuerdo.

Tercero.-Desde la fecha de entrada en vigor del presente catálogo y hasta que el mismo tenga reflejo en nómina, el personal afectado percibirá durante el plazo máximo de tres meses y en concepto de a cuenta de lo devengado por el nuevo sistema, una cantidad equivalente a todas las retribuciones correspondientes al anterior sistema retributivo, incluido, en su caso, el complemento de dedicación exclusiva. Las mencionadas cantidades a cuenta se elevarán a definitivas para los funcionarios que, habiendo ocupado puestos de trabajo suprimidos en los correspondientes catálogos, no sean designados para desempeñar otros comprendidos en dichos catálogos, sin que, en ningún caso, pueda ampliarse el citado plazo de tres meses.



### CATALOGO MAXIMO DE PUESTOS DE TRABAJO. FUNCIONARIOS

	DENOMINACION
SECCION	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
ORGANISMO	ENTIDAD ESTATAL DE SECUROS AGRARIOS
SERVICIO	

DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION PUESTO	DOTA CIÓN	NIV.	COMPL. ESPEC.
Entidad Estatal de Seguros Agrarios	Subdirector General Jefe de Servicio Secretario General Jefe de Seccion Escala A (Tecnico) Jefe Seccion Contabilidad e Intervencion Jefe de Seccion escala A Asesor tecnico Jefe de Negociado escala A Jefe de Negociado escala B Habilitado Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30 Jefe de equipo Destino minimo grupo C Puesto de trabajo nivel 8 grupo D Puesto de trabajo nivel 7 grupo D Destino minimo grupo D Destino minimo grupo D Destino minimo grupo D Destino minimo grupo D	1 1 2 2 3 3 3 3 3 4 4 1 1 1 1 1	26 24 24 24 23 17 16 14	1568340 1049496 706452 356976 214404 150084 60036

RESOLUCION de 9 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1986, que fija los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo «Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado».

Ilustrísimos señores:

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de mayo de 1986, aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo «Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado».

El mencionado Acuerdo se publica como anexo a esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1986.-El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro y Política Financiera.

## ANEXO

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo «Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.-Los puestos de trabajo dependientes del Organismo autónomo «Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado», serán los relacionados en el catálogo anexo al presente Acuerdo, en el que se detalla el número de dotaciones, el nivel de complemento de destino y la cuantía anual en pesetas del complemento específico que corresponde a determinados puestos de trabajo para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las posteriores modificaciones, en su caso, de niveles de complemento de destino y del número de dotaciones se efectuarán de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.-El régimen retributivo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se aplicará con efectos económicos de 1 de junio de 1986 a los titulares de los puestos de trabajo comprendidos en el catálogo a que se refiere el presente Acuerdo.

Tercero.-Desde la fecha de entrada en vigor del presente catálogo y hasta que el mismo tenga reflejo en nómina, el personal afectado percibirá durante el plazo máximo de tres meses y en concepto de a cuenta de lo devengado por el nuevo sistema, una cantidad equivalente a todas las retribuciones correspondientes al anterior sistema retributivo, incluido, en su caso, el complemento de dedicación exclusiva. Las mencionadas cantidades a cuenta se elevarán a definitivas para los funcionarios que, habiendo ocupado puestos de trabajo suprimidos en los correspondientes catálogos, no sean designados para desempeñar otros comprendidos en dichos catálogos, sin que, en ningún caso, pueda ampliarse el citado plazo de tres meses.

# CATALOGO MAXIMO DE PUESTOS DE TRABAJO. FUNCIONARIOS

DENOMINACION UNIDAD ORGANICA		DENOMINACION PUESTO	DOTA CION	NIV. C.D.	COMPL. ESPEC.
SECCION ORGANISMO	MINISTERIO DE PR	DENOMINACION RESIDENCIA RAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO			
SERVICIO	SERVICIOS CENTRA		<del></del>	ightarrow	
Direction General		Inspector General Director Estudios y Publicaciones Director de Programa Jefe de Seccion escala A Inspector Secretario/a de Director general	1 1 2 3 4 2	20 20 26 24 23	1036632 734326 392352